



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA "C" MIXTA

AVISO A LA COMUNIDAD EN MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL

Para los efectos de lo consagrado en el artículo 277 numeral 5o del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de Conformidad con lo ordenado por el Honorable Magistrado del Tribunal Administrativo del Atlántico Dr. CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA en auto adiado veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) admisorio de la demanda, el suscrito SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO, procede en Barranquilla a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017) a expedir y fijar el presente aviso judicial dentro de la acción de nulidad electoral con radicación No 08-001-23-33-000-2017-01299-00 instaurada por el señor MARLON CHACÓN BULA en contra del D.I.E.P. de Barranquilla – Concejo Distrital de Barranquilla por la posesión del señor ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS como concejal del Distrito de Barranquilla para el periodo 2016-2019, esto con fundamento a que la comunidad, tenga conocimiento de la existencia de la presente demanda, por lo cual se tiene como declaración lo siguiente:

1.- *Que se declare que es NULA la RESOLUCIÓN No 166 DEL 9 OCTUBRE DE 2017, expedida por el Presidente del Consejo de Barranquilla, por la cual se ordena la posesión del Concejo de Barranquilla, para la cual se ordena la posesión del señor Antonio Bohórquez Collazos como concejal de Barranquilla.*

2.- *Que se declare que solo una vez en firme, se ordene rehacer el procedimiento o adelantar uno nuevo desde el comienzo para proveer el cargo que ha dejado de manera vacante temporalmente el concejal de Barranquilla Recer Lee Pérez Torres.*

3.- *Que se declare que debe producirse una silla vacía en la curul del concejal de Barranquilla Recer Lee Pérez Torres, que no puede ser ocupada ni por Antonio Bohórquez Collazos ni por otra persona, mientras no se haya adelantado el procedimiento antes mencionado, y si corresponde, mientras se decide en un juicio penal si es responsable o no de lo que se le señala.*

4.- *Que se declare que una vez cumplido el procedimiento de ley y el debido proceso, es que se puede elegir a quien pueda ocupar la curul del concejal de Barranquilla Recer Lee Pérez Torres, si es que esto fuera posible; y si corresponde, mientras se decide en un juicio penal si es responsable o no de lo que se le señala.*


GIOVANNI RADA HERRERA
Secretario General